



Resolución Gerencial

N° 11 - 2015-TP/DE/UGA

Lima, 18 MAYO 2015

VISTOS: Memorando N° 924-2014-TP/DE/UGA, de fecha 29 de diciembre de 2014 y Memorando N° 323-2015-TP/DE-UGA, de fecha 29 de abril de 2015, ambos de la Unidad Gerencial de Administración; Informe N° 171-2015-TP/DE/UGA-UC, de fecha 13 de mayo de 2015 de la Coordinación Funcional de Contabilidad; Memorando N° 352-2015-TP/DE/UGPPME-CFPP, de fecha 22 de abril de 2015, de la Unidad Planificación y Presupuesto de la Unidad Gerencial de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación; Informe N° 533-2014-TP/DE-UGAL, de fecha 30 de diciembre de 2014 y el Informe N° 172-2015-TP/DE/UGAL, de fecha 15 de mayo de 2015, ambos de la Unidad de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 683-2014-MTPE/3/24.4, de fecha 20 de agosto de 2014, presentado el 21 de agosto de 2014, la Coordinadora Ejecutiva del Programa "Perú Responsable", solicita a la Dirección Ejecutiva de este Programa el otorgamiento de viáticos a favor del señor Lyn Ramos Matos, para la realización de comisión de servicios en las Regiones de Ayacucho y Huancavelica, del 18 al 22 de agosto de 2014;

Que, atendiendo a la fecha de presentación de la solicitud, la Directora Ejecutiva de este programa con Oficio N° 559-2014-MTPE/3/24.1, de fecha 02 de setiembre de 2014, procedió a devolver a la referida Coordinadora, la planilla de viático para su modificación;

Que, posteriormente, con Informe Técnico N° 013-2014-MTPE/3/24.4-LRM, de fecha 20 de noviembre de 2014, el señor Lyn Ramos Matos solicita a la Gerente de la Unidad Gerencial de Promoción de Responsabilidad Social Empresarial del Programa "Perú Responsable", que se le reembolse los gastos asumidos en el viaje realizado en comisión de servicios, dejándose constancia en su rendición de viáticos que no recibió ningún monto por parte del citado Programa;

Que, en atención a dicho pedido, la Coordinadora Ejecutiva del Programa "Perú Responsable" con Oficio N° 1056-2014-MTPE/3/24.4, de fecha 28 de noviembre de 2014, solicita a la Dirección Ejecutiva de este Programa que se proceda al reembolso de los viáticos por la comisión de servicio realizada por el señor Lyn Ramos Matos;



Que, con Memorando N° 924-2014-TP/DE/UGA, de fecha 29 de diciembre de 2014, la Unidad Gerencial de Administración solicita a la Unidad Gerencial de Asesoría Legal, que se proyecte la resolución gerencial de autorización de reembolso de viáticos a favor del señor Lyn Ramos Matos;

Que, la Unidad Gerencial de Asesoría Legal, con Informe N° 533-2014-TP/DE-UGAL, de fecha 30 de diciembre de 2014, concluyó que resultaba improcedente autorizar el mencionado reembolso, toda vez que no contaba con la justificación sobre la falta de entrega oportuna del viático requerido, ni se contaba la respectiva certificación presupuestal;

Que, con Oficio N° 86-2015-MTPE/3/24.4, de fecha 10 de febrero de 2015, la Coordinadora Ejecutiva del Programa "Perú Responsable" remite a la Dirección Ejecutiva de este Programa la justificación requerida;

Que, con Memorando N° 352-2015-TP/DE/UGPPME-CFPP, de fecha 22 de abril de 2015, la Unidad Gerencial de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación otorga la certificación presupuestal correspondiente;

Que, Con Memorando N° 323-2015-TP/DE/UGA, de fecha 29 de abril de 2015, la Unidad Gerencial de Administración determina la procedencia para que se autorice al reembolso de viáticos;

Que, mediante Informe N° 171-2015-TP/DE/UGA-UC, de fecha 13 de mayo de 2015, la Coordinación Funcional de Contabilidad señala los documentos en los que se sustenta la justificación por la cual no se procedió al oportuno reembolso de viáticos en el respectivo ejercicio presupuestal;

Que, por su parte la Unidad Gerencial de Asesoría Legal a través del Informe N° 172-2015-TP/DE/UGAL, de fecha 15 de mayo de 2015, señala que resulta procedente autorizar el reembolso de viático a favor del señor Lyn Ramos Matos, así como que al no haberse efectuado el pago del referido reembolso dentro del ejercicio presupuestal que correspondía, éste debe ser efectuado siguiendo el procedimiento administrativo para el reconocimiento y abono de créditos, habiéndose verificado el cumplimiento de tal procedimiento;

Con los vistos de la Unidad Gerencial de Asesoría Legal, de la Coordinación Funcional de Contabilidad y de la Coordinación Funcional de Tesorería, y;

De conformidad a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 012-2011-TR, norma que crea el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú", modificada por el Decreto Supremo N° 004-2012-TR; el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, norma que aprueba el "Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado", Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77/15 que dicta disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería, Resolución Directoral N° 020-2013-TP/DE, que aprueba la Directiva N° 003-2013-TP/DE - "Normas y Procedimientos para el otorgamiento de viáticos, pasajes y otros gastos en Comisión de Servicios y Rendición de Cuentas, del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo Trabaja Perú"; y,

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reembolso de gastos

Aprobar el reembolso por el importe ascendente a S/. 1,342.50 (Un Mil Trescientos Cuarenta y Dos con 50/100 Nuevos Soles) a favor del señor Lyn Ramos Matos



por la comisión de servicios realizada del 18 al 22 de agosto de 2014, en virtud a las consideraciones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- Reconocimiento de crédito.

Aprobar el reconocimiento de crédito a favor del señor Lyn Ramos Matos por el concepto descrito en el artículo precedente.

Artículo 3°.- Ejecución de la presente resolución.

Encárguese la ejecución de la presente resolución a las Coordinaciones Funcionales de Contabilidad y de Tesorería de esta Unidad Gerencial, en el marco de sus competencias funcionales.

Artículo 4°.- Remisión de copia de expediente a la Secretaría

Técnica.

Remitir copia de los antecedentes a la Secretaría Técnica encargada de apoyar a las autoridades de los procedimientos disciplinarios que se tramitan ante este Programa para que realice las investigaciones correspondientes, con el propósito de determinar la posible existencia de falta administrativa por la falta de pago oportuno a la persona señalada en el artículo 1° de la presente resolución.

Artículo 5°.- Notificación.

Notifíquese la presente resolución a la persona señalada en el artículo 1° precedente, así como a las Coordinaciones Funcionales de Contabilidad y Tesorería de esta Unidad Gerencial, para los fines pertinentes.

Artículo 6°.- Publicación.

Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú".

Regístrese y comuníquese.



PROGRAMA TRABAJA PERÚ
CPC. Juan Antonio Laos Estupiñan
Gerente de la Unidad Gerencial
de Administración



